

**FEDERACIÓN  
INTERNACIONAL DE  
HOCKEY**

**REGULACIONES DE  
EVENTOS  
AUTORIZADOS Y NO  
AUTORIZADOS**

Versión 3.0

Con efecto desde el 15 de Diciembre de  
2019



# REGULACIONES DE EVENTOS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

## TABLA DE CONTENIDOS

### Contenido

ARTÍCULO 1 –CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y PROPÓSITO .....	3
ARTÍCULO 2 - OBLIGACIONES.....	5
ARTÍCULO 3 - AUTORIZACION DE EVENTOS PARTICULARES .....	8
ARTÍCULO 4 – EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NO OBJECCIÓN.....	11
ANEXO 1 – SOLICITUD PARA ORGANIZAR UN EVENTO POR UN TERCERO ....	13
ANEXO 2 – EVENTOS QUE NO REQUIEREN SER AUTORIZADOS .....	16
APÉNDICE – DEFINICIONES E INTERPETACIONES.....	17

## ARTÍCULO 1 – CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y PROPÓSITO

- 11 Las *Regulaciones* han sido adoptadas por la *Junta Ejecutiva*, de conformidad con los *Estatutos*, en reconocimiento de los siguientes imperativos deportivos fundamentales:
- 111 La gobernanza del deporte del Hockey, como la mayoría de los otros deportes, está organizada en una estructura piramidal, con la FIH como el único y exclusivo organismo de gobierno internacional, una *Federación Continental* reconocida como el único y exclusivo organismo de gobierno para cada continente, y una *Asociación Nacional* reconocida y admitida como miembro de la *FIH* como el único y exclusivo organismo nacional de gobierno para cada país donde se practica el deporte.
- 112 Esta estructura de gobierno piramidal es necesaria para proteger y promover el deporte, por varias razones. En particular:
- 1.1.2.1 La estructura de gobierno piramidal es vital para la integridad reguladora del deporte, lo que permite a la *FIH*, a las *Federaciones Continentales* y a las *Asociaciones Nacionales* garantizar reglas uniformes que protejan el deporte y sus partes interesadas en todo el deporte, donde sea que se juegue, y responsabilizar a todos los participantes bajo esas reglas, incluidas las reglas antidopaje y otras reglas y regulaciones diseñadas para proteger a los participantes y / o preservar la integridad, la salud y la seguridad, así como el buen funcionamiento del Hockey y las competencias internacionales de Hockey, de manera justa y transparente. Además, los objetivos se logran mediante la aplicación de los estándares de integridad de Hockey por el Código de Integridad de la FIH, que en particular defiende la integridad en el gobierno y la administración de Hockey y en el campo de juego (incluida la protección de atletas y competiciones limpias).
- 1.1.2.2 La estructura de gobierno piramidal también es vital para la organización y la conducción adecuada del calendario deportivo, y para la primacía de la competencia de representación nacional dentro de ese calendario como el presentador y el principal impulsor del desarrollo del deporte. La *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* tienen el derecho y la responsabilidad de mantener y controlar el calendario deportivo para garantizar que los eventos se organicen y planeen de manera coordinada que no socave, sino que promueva y profundice el desarrollo del deporte como un todo.
- 1.1.2.3 En particular, las *Asociaciones Nacionales* dependen de que sus Equipos Nacionales califiquen para la final de los *Eventos Internacionales* y especialmente a los Juegos Olímpicos para impulsar la popularidad y la participación en el deporte en sus respectivos territorios. La *FIH* busca, en la medida de lo posible, evitar conflictos con el fixture para asegurarse de que sus *Asociaciones Nacionales* tengan a sus mejores atletas enteramente disponibles para los períodos preparatorios que se llevan a cabo antes de esos eventos y durante los mismos eventos. Y por las mismas razones, la *FIH* reconoce el derecho de cada *Asociación Nacional* de exigir a sus *Atletas* que den prioridad a la competencia de representación nacional sobre otros *Eventos*.
- 1.1.2.4 Es necesario que haya control sobre los Eventos de Hockey para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los atletas. Los problemas que deben considerarse y controlarse incluyen, entre otros, los siguientes:
- Para garantizar una recuperación razonable después de un partido, debe haber un descanso de al menos 20 horas entre las horas de inicio de los partidos sucesivos.
  - No se debe programar que los atletas jueguen más de 2 partidos en 3 días a menos que haya un acuerdo específico con la FIH. Al considerar dicha solicitud, la FIH tendrá en cuenta las consideraciones climáticas del lugar propuesto.

- iii. Los campos en los que se juegan los eventos deben ser seguros y no presentar riesgos y peligros para los atletas. Los eventos internacionales deben jugarse en campos que tengan la Certificación de Campo de Juego de la FIH correspondiente.
- iv. Todos los Eventos internacionales deben jugarse con el correcto nivel de asistencia médica.
- v. Los procedimientos antidopaje deben cumplir con el Código de la AMA y las Reglas Antidopaje de la FIH.
- vi. Deben establecerse políticas y procedimientos operativos para tener en cuenta las condiciones climáticas y que no supongan un riesgo para la salud, la seguridad y el bienestar de los atletas.

**113** Los *Eventos No Autorizados* amenazan con debilitar estos imperativos deportivos fundamentales:

**1.1.3.1** No se desarrollan como una parte integrada y coordinada del calendario deportivo oficial, en promoción de los mejores intereses del deporte en su conjunto. En cambio, atraviesan ese calendario y los imperativos que está diseñado para proteger, incluido el potencial cruce con *Eventos Autorizados* y socavando la primacía de la competencia de representación nacional dentro de ese calendario, y creando así potenciales conflictos entre las diferentes partes interesadas que podrían ser muy perjudiciales para el deporte.

**1.1.3.2** Quedan por fuera de la jurisdicción de la *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales*, por lo que los organizadores y participantes en *Eventos No Autorizados* no son responsables del cumplimiento de las reglas y regulaciones del deporte. Esto plantea un riesgo significativo para el deporte porque es poco probable que el público aprecie plenamente la distinción entre *Eventos No Autorizados* y *Eventos Autorizados*, por lo que, si se producen problemas en *Eventos No Autorizados*, la reputación de todo el deporte se verá afectada y la confianza del público en la capacidad de la *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* para mantener la integridad del deporte se verá perjudicada.

**12** Por lo tanto, estas *Regulaciones*:

**121** confirman el derecho y la responsabilidad de la *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* de mantener y controlar el calendario deportivo oficial de *Eventos Internacionales* y *Eventos Domésticos*;

**122** confirman la primacía de la competencia de representación nacional sobre otros tipos de competencia al exigir a un *Atleta* que obtenga un *Certificado de No Objeción* de su *Asociación Nacional Local*, confirmando que no tiene objeciones a su participación en un *Evento Doméstico* organizado o Autorizado por otra *Asociación Nacional* (o bien exigirle al *Atleta* que demuestre que su *Asociación Nacional Local* ha eximido ese requisito), como condición para participar en dicho *Evento*;

**123** establecen que cualquier *Atleta* u otra persona que participe en cualquier función en un *Evento No Autorizado* será expuesto para que el Comisionado Disciplinario imponga una sanción de conformidad con el art.2.2;

**124** requieren que un evento organizado por un tercero y / o coorganizado por un tercero y una *Asociación Nacional* y / o un evento que contenga cualquier innovación en formato, sea Autorizado por la *FIH*, por lo que deben observarse las siguientes disposiciones:

- i. la inscripción de atletas elegibles se puede hacer solo bajo el control de la respectiva *Asociación Nacional* del *Atleta* participante elegible, o en un país donde no hay una *Asociación Nacional* o ninguna *Asociación Nacional* para la rama respectiva, bajo el control de la *FIH* la aprobación de la respectiva *Asociación Nacional* o la *FIH* no puede retenerse o negarse injustificadamente, y;
- ii. el evento debe ser enmendado de acuerdo con las Reglas del Hockey

aplicables en el momento del Evento y las Regulaciones de Torneos FIH aprobadas por los Presidentes de los Comités de Reglas y Competencias de la FIH, los Secretarios de esos Comités y el Director Deportivo, eximiéndolos de las Reglas FIH aplicables de otra manera;

iii. la solicitud (ver Anexo 1) ha sido aprobada por la FIH.

125 Requerir a una *Asociación Nacional*:

1.2.5.1 no participar en un *Evento No Autorizado*;

1.2.5.2 prohibir la participación de *Atletas* y otras organizaciones e individuos bajo su jurisdicción en *Eventos No Autorizados* y tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona que viole esa prohibición; y

1.2.5.3 no permitir que un *Atleta* de otra *Asociación Nacional* participe en un *Evento Doméstico* que organice o autorice a menos que primero haya obtenido un *Certificado de No Objeción* de su *Asociación Nacional Local* que confirme que no tiene objeciones a su participación en dicho Evento (o de lo contrario que él puede demostrar que su *Asociación Nacional Local* ha renunciado a ese requisito).

13 El propósito y el objeto de estas *Regulaciones* es proteger y avanzar los imperativos deportivos fundamentales detallados anteriormente. En la interpretación y aplicación de estas *Regulaciones*, se debe preferir una interpretación / aplicación que promueva el propósito y el objeto de las *Regulaciones* a una interpretación / aplicación que no promueva ese propósito y objeto. Las palabras y frases en cursiva son términos definidos que tienen el significado establecido en el Apéndice de estas *Regulaciones*. Las notas explicativas que comentan diversas condiciones de las *Regulaciones* se utilizarán para interpretar y aplicar las *Regulaciones*.

14 Esta versión de estas *Regulaciones* entra en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2019 ("*Fecha de entrada en vigencia*") y reemplaza la versión anterior de estas *Regulaciones* (que se estableció como una reglamentación al Artículo 5.4 de los *Estatutos*) a partir de esa fecha. Las *Asociaciones Nacionales* deben implementar estas *Regulaciones* en sus propios territorios a más tardar el 1 de marzo de 2020. Si una *Asociación Nacional* solicita más tiempo para implementar estas *Regulaciones*, se deberá enviar una explicación por escrito a la *FIH*. No tendrán efecto retrospectivo. En cambio, las regulaciones que estaban vigentes antes de la *Fecha de entrada en vigencia* se aplicarán con respecto a cualquier acto u omisión que ocurra antes de la *Fecha de entrada en vigencia*.

15 Estas *Regulaciones* pueden ser enmendadas y / o complementadas periódicamente por la *Junta Ejecutiva*, y / o puede emitir más orientación sobre su funcionamiento e implementación, según lo considere conveniente.

16 Los poderes otorgados a la *FIH* bajo estas *Regulaciones* (incluyendo, sin limitación, el poder de otorgar o denegar solicitudes de autorización hechas a la *FIH* de conformidad con el Artículo 3.1, a continuación), serán ejercidos en nombre de la *FIH* por la *Junta Ejecutiva*. Entre las reuniones de la *Junta Ejecutiva*, el poder de otorgar o denegar solicitudes de autorización hechas a la *FIH* de conformidad con el Artículo 3.1, a continuación, puede ser ejercido por el CEO o cualquier persona debidamente delegada por él. Cualquier decisión de este tipo será debidamente ratificada en la próxima reunión de la *Junta Ejecutiva*.

## ARTÍCULO 2 - OBLIGACIONES

21 Está prohibido para cualquier *Asociación Nacional*, y para cualquier organización o individuo (incluidos los *Atletas*, oficiales técnicos, árbitros, entrenadores o personal administrativo) bajo la jurisdicción de una *Asociación Nacional*, participar de cualquier manera en un *Evento No Autorizado*.

22 Cualquier *Atleta* u otra persona que participe en cualquier función en un *Evento No Autorizado* comete una violación de estas *Regulaciones* y será expuesto al Comisionado Disciplinario para que le imponga una sanción. Tal presunta infracción será remitida por el CEO de FIH al Comisionado Disciplinario, después de que se le haya proporcionado la

evidencia que esté disponible.

221 El Comisionado Disciplinario determinará la sanción aplicable de acuerdo con el principio de proporcionalidad y en consideración de todas las circunstancias relevantes de cada caso individual, especialmente el grado de culpa del infractor, su historial y la gravedad de la violación con respecto a los objetivos de estas Regulaciones. En su determinación de la sanción, el Comisionado Disciplinario también tendrá en cuenta las características y el propósito del evento no Autorizado.

222 Dentro de este marco, el Comisionado Disciplinario, dependiendo de la gravedad de la violación y considerando los intereses legítimos de las personas involucradas:

2.2.2.1 En cuanto a un Atleta:

- i) emitir una detección de "sin falta" por incumplimiento por primera vez, donde el Atleta participó en un evento que claramente habría sido Autorizado por la FIH, pero por error administrativo del organizador del evento no Autorizado o una "advertencia" por incumplimiento por primera vez, donde el atleta era razonablemente consciente de que el evento no fue autorizado (y y no hay ninguna sugerencia de error administrativo por parte del organizador), pero ha demostrado que el evento cumplió de otro modo con los objetivos de la FIH protegidos por estas Regulaciones;
- ii) imponer una advertencia o un período de inhabilitación de hasta doce meses por participar por primera vez para en un evento no Autorizado donde claramente el evento no habría sido Autorizado o cuando se emitió un aviso que indica que el evento no fue Autorizado;
- iii) imponer una advertencia o un período de inhabilitación de hasta 24 meses por cualquier otra participación en un evento no Autorizado, donde claramente el evento no habría sido Autorizado.

2.2.2.2 En cuanto a un oficial técnico, árbitro, entrenador o personal administrativo:

- i) Emitir una advertencia en caso de una infracción menor, que incluya la participación por primera vez en un evento no Autorizado que de otro modo habría sido Autorizado;
- ii) Imponer un período de inhabilitación de hasta doce meses por participar por primera vez para en un evento no Autorizado donde claramente el evento no habría sido Autorizado o cuando se emitió un aviso que indica que el evento no fue Autorizado;
- iii) Imponer un período de inhabilitación de hasta 24 meses por cualquier otra participación en un evento no Autorizado que de otro modo habría sido Autorizado;
- iv) Imponer un período de inhabilitación de hasta 24 meses por participar por segunda vez en un evento no Autorizado donde claramente el evento no habría sido Autorizado;
- v) Imponer un período de inhabilitación de hasta quince (15) años por volver a participar en un evento no Autorizado donde claramente el evento no habría sido Autorizado;

223 Dicho *Atleta* u otra persona puede solicitar al *Comisionado Disciplinario* para evitar la totalidad o parte de la sanción emitida por una buena causa que se muestra dentro de los 30 días posteriores a la confirmación de la recepción por parte de la persona involucrada (prorrogable a solicitud fundamentada por otros 30 días), siempre que las circunstancias sean excepcionales para justificar tal evitación. La decisión del *Comisionado Disciplinario* puede ser apelada por el *Atleta* / otra persona o la *FIH ante la Comisión Judicial y eventualmente ante el Tribunal de Arbitraje para el Deporte*.

224 En los casos en que el Comisionado Disciplinario considere que suscitan serias preocupaciones por los objetivos protegidos por estas Regulaciones, el Comisionado Disciplinario tiene el derecho de imponer medidas provisionales de inhabilitación al enviar un Aviso a la persona involucrada. Cualquier decisión de este tipo será inmediatamente revisable por el Tribunal de Arbitraje para el Deporte de acuerdo con

sus procedimientos acelerados.

225 Durante el período de inhabilitación, la *Asociación Nacional* no puede seleccionar al *Atleta* / otra persona para participar en cualquier función en un *Evento Internacional*, y (sin perjuicio del Artículo 2.5) cualquier selección realizada a pesar de esta prohibición puede ser rechazada por la *FIH* u otro organizador del evento.

23 Una *Asociación Nacional* debe, en la mayor medida permitida por la norma aplicable:

231 no participar de ninguna manera en ningún *Evento No Autorizado*;

232 prohibir la participación de organizaciones, *Atletas*, oficiales técnicos, árbitros, entrenadores o personal administrativo y otras personas bajo su jurisdicción en cualquier *Evento No Autorizado*;

**Nota explicativa:** *La integridad y eficacia de la estructura piramidal de gobierno y regulación depende de que las Asociaciones Nacionales respeten la autoridad territorial de cada una al negarse a participar (o permitir que las personas bajo su jurisdicción participen) en Eventos No Autorizados que tengan lugar en el territorio de otra Asociación Nacional.*

233 tienen la responsabilidad principal de tomar medidas disciplinarias rápidas y efectivas contra cualquier organización, *Atleta*, oficial técnico, árbitro, entrenador o personal administrativo u otra persona bajo su jurisdicción que no cumpla con prohibición de la cláusula 2.3.2. Los requisitos para determinar las sanciones aplicables del art. 2.2.1 al 2.2.5 anterior debe ser aplicado por la *Asociación Nacional* correspondiente;

**Nota explicativa (1):** *Aquellos que se benefician de las actividades de desarrollo de las Asociaciones Nacionales (p. Ej., Atletas y otras personas que son identificadas por esas actividades y obtienen experiencia, conocimiento y estatus de ellas) le deben lealtad y solidaridad a esas Asociaciones Nacionales. Incumplen esos deberes al tomar medidas que socavan los esfuerzos colectivos de las Asociaciones Nacionales para promover el mejor interés del deporte, como participar en Eventos No Autorizados. En tales circunstancias, las Asociaciones Nacionales tienen derecho a negar a esas personas la oportunidad de beneficiarse aún más de la organización colectiva (sancionada) durante un período específico, y deben enmendar y / o complementar sus reglas y regulaciones para que puedan hacer lo mismo.*

*El período de exclusión que se impondrá en tales casos dependerá de los hechos y circunstancias de cada caso en particular, así como de las restricciones de la norma aplicable. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de la solidaridad entre las Asociaciones Nacionales para el futuro a largo plazo del deporte, la necesidad de proteger la fuerza de su esfuerzo colectivo en beneficio del deporte en su conjunto, y la necesidad de disuadir la intención de sacar ventaja de intereses privados en los esfuerzos de desarrollo y otras contribuciones de la FIH, Federaciones Continentales y Asociaciones Nacionales, es la visión de la FIH, las Federaciones Continentales y las Asociaciones Nacionales que, salvo en circunstancias excepcionales, una persona que participe en un Evento No Autorizado no se le debe permitir participar en Eventos Autorizados de acuerdo con la Decisión de la Comisión Disciplinaria.*

**Nota explicativa (2):** *es responsabilidad de cada organización y persona que desee participar en un evento en particular establecer que ese evento es un evento Autorizado y no un evento no Autorizado.*

234 puede referir a cualquier presunta infracción al CEO de la *FIH*, quien lo remitirá al Comisionado Disciplinario para su investigación y acción disciplinaria de acuerdo con el art. 2.2 anterior; y

235 reconocer y dar efecto dentro de su propia jurisdicción a cualquier restricción, exclusión o inhabilitación impuesta a una organización o individuo por otra *Asociación Nacional* por incumplimiento de la prohibición de la cláusula 2.3.2; y

**Nota explicativa:** *La integridad y la eficacia de la estructura piramidal de gobierno y regulación depende de que las Asociaciones Nacionales reconozcan y apliquen en sus propios territorios las sanciones disciplinarias impuestas por otras Asociaciones Nacionales a sus miembros y personas afiliadas por incumplimiento de la prohibición de participación en Eventos No Autorizados.*

- 236 hacer una condición de elegibilidad para cualquier organización o individuo de otra Asociación Nacional que desee participar en cualquier Evento jugado bajo su jurisdicción que la organización o individuo en cuestión no haya participado en ningún *Evento No Autorizado* en los doce meses anteriores al Evento en cuestión; y
- 237 informar a la FIH, y mantener informada a la FIH, sobre cualquier investigación y decisión que tome la Asociación Nacional con respecto a una presunta violación de estas Regulaciones.
- 24 *Certificados de No Objeción:*
- 241 Un *Atleta* que desee participar en un *Evento Doméstico Autorizado* u organizado por una *Asociación Nacional* que no sea su *Asociación Nacional Local* debe obtener primero un *Certificado de No Objeción* de su *Asociación Nacional Local* con respecto a ese Evento (o de lo contrario debe demostrar que su *Asociación Nacional Local* ha eximido ese requisito) A menos y hasta que lo haga, no podrá participar en el *Evento* en cuestión.
- 242 Cada *Asociación Nacional* debe garantizar, en la mayor medida permitida por la norma aplicable, que ningún *Atleta* para el que no sea la *Asociación Nacional Local* participe en ningún Evento que haya organizado o Autorizado a menos que dicho *Atleta* tenga un Certificado válido de No Objeción de su *Asociación Nacional Local* para ese evento o su *Asociación Nacional Local* haya eximido ese requisito.
- 25 Sin perjuicio del derecho de la *Junta Ejecutiva* de suspender, y el derecho del *Congreso* de suspender o expulsar, a una *Asociación Nacional* por cualquier incumplimiento grave de estas *Regulaciones*, la *FIH* puede presentar procedimientos ante el *Comisionado Disciplinario* contra cualquier *Asociación Nacional* que no cumpla con cualquier parte de estas *Regulaciones*. En tales procedimientos, si se establece el supuesto incumplimiento, el *Comisionado Disciplinario* tendrá el poder de imponer las sanciones a la *Asociación Nacional* que considere oportunas en todas las circunstancias del caso en cuestión, incluida la amonestación o multa, y / o puede recomendar que la *Junta Ejecutiva* o el *Congreso* (según corresponda) suspenda o retenga subvenciones o subsidios de la *Asociación Nacional*, exceptuando a su (s) Equipo (s) Nacional (es) de uno o más *Eventos Internacionales*, elimine o niegue la acreditación a oficiales u otros representantes de la *Asociación Nacional*, o suspenda o expulse a la *Asociación Nacional* de la membresía de la *FIH*.

## ARTÍCULO 3 – SANCION DE EVENTOS PARTICULARES

- 3.1 *Autorización de Eventos Internacionales:*
- 311 Cuando un *Evento Internacional* propuesto esté abierto a cualquier *Asociación Nacional* (si es necesario, a través de eventos de clasificación, como en el caso, por ejemplo, de la Copa Mundial FIH), para que ese evento sea reconocido como un *Evento Autorizado*, debe ser organizado o Autorizado por la *FIH*.
- 312 Cuando un *Evento Internacional* propuesto involucrara solo a *Asociaciones Nacionales* de una *Federación Continental*, y se realiza en su totalidad dentro de ese continente, para que ese evento sea reconocido como un *Evento Autorizado* (a), debe ser organizado por la propia *Federación Continental*, o por una o más de esas *Asociaciones Nacionales* o por la World Masters Hockey con la autorización de la *Federación Continental*; y (b) debe ser Autorizado por la *FIH*.
- 313 Cuando un *Evento Internacional* propuesto involucrara a *Asociaciones Nacionales* de más de una *Federación Continental*, y / o se realizara en más de un continente, para que ese evento sea reconocido como un *Evento Autorizado* (a), debe ser organizado por las *Federaciones Continentales* involucradas, o por una o más de esas *Asociaciones Nacionales*; y (b) debe ser Autorizado por *FIH*.

314 Una vez que la *FIH* haya Autorizado un *Evento Internacional*, cualquier cambio en la (s) fecha (s), lugar (s), participantes y / o formato de ese evento requerirá la aprobación de la *FIH*.

### 3.2 Autorización de *Eventos Domésticos*:

321 Cuando un *Evento Doméstico* propuesto este abierto solo a equipos miembros o afiliados a una *Asociación Nacional*, y se organizara por completo dentro del territorio de esa *Asociación Nacional*, entonces para que ese evento sea reconocido como un *Evento Autorizado*, debe ser organizado o Autorizado por esa *Asociación Nacional*.

322 Cuando un *Evento Doméstico* propuesto este abierto a más de un equipo de la *Asociación Nacional*, y/o fuera organizado por una *Asociación Nacional* en el territorio de otra *Asociación Nacional* o en más de un territorio de una *Asociación Nacional*, entonces para que ese evento sea reconocido como un *Evento Autorizado*:

3221 Si el evento está abierto solo a equipos miembros o afiliados a las *Asociaciones Nacionales* dentro de una *Federación Continental*, y el evento se organizará por completo dentro de ese continente, entonces debe ser Autorizado por esa *Federación Continental*.

3222 Si el evento está abierto a equipos miembros o afiliados a *Asociaciones Nacionales* de diferentes *Federaciones Continentales*, y/o se realizara (en su totalidad o en parte) fuera del continente de los equipos, debe ser Autorizado por las *Federaciones Continentales* relevantes y por la *FIH*.

323 De manera excepcional, la *Junta Ejecutiva* puede designar *Eventos Domésticos* particulares, que no entran dentro del alcance del Artículo 3.2.2.2, que sin embargo requieren la autorización de la *FIH*, debido a sus características particulares.

3.3 Ya sea actuando por su propia cuenta o por solicitud de una *Federación Continental* o una *Asociación Nacional* o un organizador de un *Evento* u otra persona, el CEO de la *FIH* puede revisar cualquier decisión de un organismo de autorizar o no autorizar un *Evento* en particular, y puede revertir o enmendar esa decisión a la que considere adecuada cuando considere que la decisión original no era lo mejor para el deporte. Cualquier revocación o enmienda de este tipo será definitiva y vinculante para todas las partes, siempre que la *FIH* no emita ninguna decisión de este tipo sin antes dar al organismo cuya decisión se está revisando una oportunidad justa y amplia para ser escuchado.

### 3.4 Solicitud de autorización para un *Evento*:

341 Es responsabilidad del organizador de un *Evento* propuesto aplicar al organismo u organismos especificados en los Artículos 3.1 o 3.2 (según corresponda) para autorizar el *Evento*. Es responsabilidad de cada organismo establecer un mecanismo para el procesamiento de tales solicitudes.

342 Las solicitudes pueden otorgarse de manera condicional. En particular (pero sin limitación), la *FIH* puede especificar que los *Eventos* particulares se deben jugar de acuerdo con y sujetos a los códigos de conducta de la *FIH*, las reglas anticorrupción, las reglas antidopaje y/u otras reglas o regulaciones. Será responsabilidad de la (s) *Federación* (es) *Continental* (es) y/o *Asociación* (s) *Nacional* (es) que organizan o autorizan el *Evento* para garantizar el cumplimiento de ese requisito.

**Nota explicativa:** *Cualquier autorización otorgada de conformidad con el Artículo 3.1 o el Artículo 3.2 equivaldrá únicamente al reconocimiento del Evento como un Evento Autorizado, y no constituirá ni se interpretará como la aprobación por parte del organismo otorgante de ninguno de los mecanismos de seguridad u otros arreglos para el evento. En cambio, esos arreglos seguirán siendo responsabilidad exclusiva del organizador del Evento.*

343 El organizador del *Evento* no debe emitir invitaciones formales para participar en el *Evento* a menos y hasta que se hayan otorgado todas las autorizaciones necesarias y se hayan cumplido las condiciones pertinentes.

- 344 Al determinar si se autorizará un *Evento* propuesto, condicionalmente o de otro modo, la *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* actuarán de acuerdo con sus obligaciones como custodios del deporte, y deberán cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con el ejercicio adecuado de los poderes reguladores por parte de un organismo rector del deporte.

**Nota explicativa:** Debido a que la *FIH* y las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* deben reconocer y dar efecto a las decisiones de la *FIH*, *Federaciones Continentales* y *Asociaciones Nacionales* sobre si autorizar o no un *Evento* (ver Artículo 2.2, arriba) las decisiones de la *FIH*, la *Federación Continental* y / o la *Asociación Nacional* en cuestión deben garantizar que ejerza su discreción de manera consistente, válida, apropiada y legal.

- 345 Sujeto siempre al Artículo 3.4.4, la *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* deben basar sus decisiones de autorizar o no un *Evento* propuesto en los siguientes factores:

3451 Si el organizador del *Evento* propuesto ha hecho un compromiso vinculante, absoluto e incondicional para organizar el *Evento* de acuerdo con y sujeto a todas las regulaciones aplicables de la *FIH*, la *Federación Continental* y / o la *Asociación Nacional*;

3452 Si ese compromiso será exigible contra el organizador del *Evento*, es decir, si el organizador del evento será transparente y responsable ante la *FIH*, la (s) *Federación* (es) *Continental* (es) y/o la *Asociación Nacional* (según corresponda) con respecto a su aplicación y cumplimiento de esas regulaciones en relación con todas las organizaciones e individuos que participan en el *Evento*;

3453 El mantenimiento y la promoción de la salud, la seguridad y el bienestar de los *Atletas*, incluso mediante la prevención del exceso de juego (los atletas deben tener el tiempo adecuado para descansar y recuperarse, así como entrenar, entre *Eventos*) y garantizar la seguridad y la adecuación de la sede (s) destinadas a ser utilizadas para el *Evento* propuesto;

3454 En la medida en que el *Evento* propuesto pueda acomodarse dentro del calendario de *Eventos* existente sin entrar en conflicto con (i) *Eventos* que ya están en el calendario, y / o (ii) acuerdos en los que la *FIH* y / o una o más *Federaciones Continentales* o las *Asociaciones Nacionales* son parte;

**Nota explicativa (1):** El hockey, como cualquier otro deporte, depende de su crecimiento a largo plazo, de la capacidad de sus partes interesadas para tomar decisiones y tomar medidas en beneficio del deporte en su conjunto, incluso en relación con la explotación de las limitadas oportunidades que ofrece un calendario finito. Un calendario de partidos adecuadamente estructurado, con ventanas coherentes que permitan el desarrollo de una manera ordenada y equilibrada de *Eventos* que sean atractivos tanto para los participantes como para los espectadores, es de suma importancia para el futuro a largo plazo del deporte. En este contexto, el papel de la *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* a las que se les pide autorizar los *Eventos* propuestos es equilibrar los intereses de todos los interesados en el deporte, incluida la protección de la primacía de la competencia de representación nacional y el respeto de la historia de los *Eventos* de larga data. Al mismo tiempo, fomentar la innovación y el espíritu empresarial en el desarrollo de nuevas formas de competencia que generarán un mayor interés en el deporte.

**Nota explicativa (2):** se incluye la referencia a 'acuerdos en los que la *FIH* y/o una o más *Federaciones Continentales* o *Asociaciones Nacionales* son parte' porque es común que los socios comerciales de un deporte exijan ciertos compromisos para proteger sus respectivas inversiones en el deporte. Por ejemplo, un socio comercial que invierte sumas significativas en un *Evento* puede requerir garantías de que los eventos competitivos no serán organizados o Autorizados. Cualquier incumplimiento de esos compromisos puede amenazar la generación de ingresos comerciales que se requieren para el desarrollo del deporte.

- 3455 En la medida en que el evento propuesto tenga un papel significativo en la promoción y desarrollo del deporte o cualquier otro propósito benéfico o benévolo;
- 3456 Cualquier decisión previa del organismo en cuestión con respecto al reconocimiento o no de cualquier *Evento* similar;
- 3457 El grado en que el *Evento* propuesto promueve o no los objetivos de la *FIH* establecidos en los *Estatutos*; y
- 3458 Cualquier otro factor que se considere relevante.
- 346 Para minimizar la carga administrativa, la *FIH*, una *Federación Continental* y/o una *Asociación Nacional* (según corresponda) pueden otorgar autorizaciones anticipadas a las categorías de *Eventos* que cumplan con los criterios relevantes estipulados en el Anexo 2.
- Nota explicativa: Por ejemplo, una Asociación Nacional puede reconocer de antemano como Eventos Autorizados todos los partidos que se realizarán en su territorio (a) por equipos específicos;(b) como parte de Eventos específicos; y/o (c) en o por debajo de un nivel específico de competencia.*
- 347 Si un *Evento* no cae dentro de una categoría de *Eventos* que han sido reconocidos previamente como *Eventos Autorizados*, y el organizador del *Evento* no solicita y obtiene la autorización necesaria para el *Evento*, de conformidad con el Artículo 3.1 (*Eventos Internacionales*) o 3.2 (*Eventos Nacionales*), entonces el *Evento* será un *Evento No Autorizado*.
- 348 Para garantizar la claridad en cuanto al estado de un *Evento*, todas las decisiones para autorizar un *Evento* de conformidad con el Artículo 3.1 y / o 3.2 deberán confirmarse por escrito. Una solicitud de autorización no se considerará aprobada a menos y hasta que se reciba dicha confirmación por escrito. Además, la *FIH* incluirá detalles de todos los *Eventos* que organiza o ha Autorizado en el *Calendario Internacional de la FIH* y/o su Sistema de Gestión de Torneos (TMS - Tournament Management System); y las *Federaciones Continentales* y sus *Asociaciones Nacionales* incluirán detalles de todos los *Eventos* que organicen o hayan Autorizado en sus respectivos calendarios oficiales. La *FIH*, las *Federaciones Continentales* y las *Asociaciones Nacionales* deberán mantener un registro de los *Eventos* que autoricen, los cuales estarán disponibles para inspección previa tras una razonable solicitud.

#### ARTÍCULO 4 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NO OBJECCIÓN

- 41 Es responsabilidad de cada *Asociación Nacional* establecer un mecanismo para el procesamiento de las solicitudes de forma gratuita por parte de sus *Atletas* para un *Certificado de No Objeción*. Las solicitudes pueden otorgarse de manera condicional.
- Nota explicativa: por ejemplo, una Asociación Nacional Local puede aceptar la participación del Atleta en partes de un Evento siempre que sea liberado de otras partes del Evento por períodos específicos para que pueda entrenar / prepararse y/o participar en Eventos Internacionales como parte de su Equipo Nacional.*
- 42 Al determinar si se debe emitir un *Certificado de No Objeción*, de manera condicional o de otro tipo, las *Asociaciones Nacionales* actuarán de conformidad con sus obligaciones como custodios del deporte y cumplirán con todas las leyes aplicables relacionadas con el ejercicio adecuado de los poderes reguladores por parte de un organismo rector deportivo.
- Nota explicativa: Debido a que las decisiones de una Asociación Nacional de emitir o no un Certificado de No Objeción deben ser reconocidas y dadas efecto por todas las demás Asociaciones Nacionales (ver Artículo 2.2, arriba), al tomar tales decisiones, la Asociación Nacional debe garantizar que ejerza su discreción de manera consistente, válida, apropiada y legal.*
- 43 Sujeto siempre al Artículo 4.2, además de la necesidad de preservar la primacía de la competencia de representación nacional, las *Asociaciones Nacionales* pueden tener en

cuenta la siguiente lista (no exhaustiva) de factores al decidir si otorgar o no un *Certificado de No Objeción* a un *Atleta* para un evento en particular:

- 4.3.1 Si el *Atleta* en cuestión ha sido, o es probable que sea, seleccionado para jugar para su *Equipo Nacional* en un *Evento* que se llevará a cabo (o la preparación para el cual se llevará a cabo) en o alrededor del mismo tiempo que el *Evento* en cuestión;
- 4.3.2 Si la forma, el estado físico y/o los próximos compromisos del *Atleta* con un *Equipo Nacional* podrían verse comprometidos por su participación en el *Evento* en cuestión;
- 4.3.3 Si el *Atleta* anunció su retiro de jugar para su *Equipo Nacional* durante el año previo al *Evento* en cuestión; y/o

**Nota explicativa:** Esta disposición tiene la intención de disuadir a los atletas de tratar de eludir estas regulaciones al retirarse de la competencia de representación nacional simplemente para participar en eventos organizados por otras Asociaciones Nacionales.

- 4.3.4 Si la participación del *Atleta* en el *Evento* en cuestión comprometería de alguna manera la capacidad del *Atleta* para cumplir con cualquier obligación contractual que tenga, incluidas las obligaciones que le debe a su *Asociación Nacional Local*.

**Nota explicativa:** La referencia en esta disposición a las obligaciones "contractuales" de un *Atleta* se limita a las obligaciones relevantes para la participación del *Atleta* en el hockey representativo para su *Asociación Nacional*, y no pretende ser un medio de hacer cumplir indirectamente las obligaciones contractuales personales entre, para ejemplo, un atleta y un club por el cual puede ser o haber sido empleado.

- 44 Para minimizar la carga administrativa, una *Asociación Nacional* puede renunciar al requisito de un *Certificado de No Objeción* para categorías de *Atletas* para los cuales es la *Asociación Nacional Local* y/o para categorías de *Eventos* para los cuales se requeriría un *Certificado de No Objeción*. La *Asociación Nacional* debe asegurarse de comunicar claramente dicha renuncia a los *Atletas* y a las otras *Asociaciones Nacionales*, por ejemplo, publicando un aviso de la renuncia en su sitio web oficial. Si lo solicita un *Atleta* o una *Asociación Nacional*, debe confirmar la renuncia por escrito.

**Nota explicativa:** Por ejemplo, una *Asociación Nacional* puede (i) identificar un grupo de sus *Atletas* que requiere obtener *Certificados de No Objeción* antes de participar en *Eventos Domésticos* organizados por otras *Asociaciones Nacionales*, y puede renunciar al requisito para cualquier *Atleta* que no esté en ese grupo; o (ii) puede renunciar al requisito de que sus *Atletas* soliciten un *Certificado de No Objeción* antes de participar en categorías específicas de *Eventos Domésticos* organizados por otra *Asociación Nacional* (por ejemplo, eventos locales o regionales).

- 45 Ya sea actuando por su propia cuenta o por solicitud de una *Asociación Nacional*, un organizador de un *Evento* o un *Atleta*, la *FIH* puede revisar cualquier decisión de una *Asociación Nacional* de emitir o no emitir un *Certificado de No Objeción* en relación con un *Evento* en particular, y puede que revierta o modifique esa decisión como lo considere conveniente cuando considere que la decisión original no era lo mejor para el deporte. Cualquier revocación o enmienda será definitiva y vinculante para todas las partes, siempre que la *FIH* no emita ninguna decisión sin antes dar a la *Asociación Nacional* en cuestión una oportunidad justa y amplia de ser escuchada.

- 46 Para evitar dudas, la prohibición de participar en un *Evento No Autorizado* significa que no se puede emitir un *Certificado de No Objeción* bajo ninguna circunstancia en relación con la participación en un *Evento No Autorizado*.

## ANEXO 1 – SOLICITUD PARA ORGANIZAR UN EVENTO POR UN TERCERO

### A. SOLICITUDES

La solicitud para organizar un evento por un tercero y/o coorganizada por un tercero y una Asociación Nacional y/o un evento que contenga cualquier innovación en formato debe ser presentada por una *Asociación Nacional* o terceros por escrito con toda la documentación de apoyo disponible a la *FIH* al menos seis meses antes de la fecha de inicio prevista del evento. La *FIH* no puede garantizar la aprobación de ninguna solicitud recibida dentro de los seis meses posteriores a la fecha propuesta del evento.

#### 1. Detalles del Solicitante e Información General

- (i) Nombre de la *Asociación Nacional* o, nombre alternativo, dirección de contacto, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico del tercero solicitante.
- (ii) Si es una entidad legal: dirección registrada, número de registro, número de identificación fiscal, nombre y función del representante del Solicitante, número de contacto directo, dirección de correo electrónico de contacto directo.
- (iii) Sede e instalaciones.
- (iv) Lista prevista de Atletas invitados (aptos y no aptos).
- (v) Cuando el evento es organizado por una *Asociación Nacional* o coorganizado por un tercero con una *Asociación Nacional*, la cobertura televisiva planificada (Televisión anfitriona y las compañías de televisión de titularidad correctas para cada territorio) y el horario tentativo de transmisión en cada territorio.
- (vi) Recompensa Monetaria y/o honorario de aparición
- (vii) Un Borrador del Anuncio para el Evento incluido el formato de la competencia
- (viii) Una descripción clara de cualquier innovación propuesta.

#### 2. Criterios Generales

- (i) Para garantizar el buen funcionamiento de los eventos por parte de terceros, se debe proporcionar prueba suficiente de la capacidad financiera para organizar el evento planificado. Se solicita a los solicitantes que proporcionen una copia del informe financiero anual anterior presentado con el registro de las empresas relevantes y una carta de una empresa de contabilidad acreditada que confirme que el organizador está en buen estado financiero para la organización del evento y, en particular, tiene fondos suficientes para pagar todos los premios o pagos adeudados a los atletas y oficiales participantes.
- (ii) Evidencia de seguro de responsabilidad civil de riesgo profesional relevante para el tercero Solicitante involucrado en la organización del evento.
- (iii) Declaración escrita que confirma que el Solicitante se ajusta a las Reglas y Regulaciones de la *FIH*, así como a su cumplimiento por parte de la *FIH* según corresponda a los eventos (sujeto a cualquier novedad aprobada por la Junta Ejecutiva de la *FIH*).

#### 3. Criterios Técnicos y Deportivos

Para garantizar el correcto funcionamiento de los eventos mencionados, se debe proporcionar la siguiente información técnica y deportiva en la Solicitud para demostrar que el Solicitante es capaz de organizar el evento:

- (i) Fechas propuestas, incluyendo una indicación de posibles conflictos con eventos en el calendario deportivo de la *FIH* (teniendo en cuenta, en particular, las fechas propuestas, el nivel de los atletas a los que se invitará y la ubicación del evento propuesto).
- (ii) El número propuesto y la clasificación de los Oficiales u Oficiales que deben ser aprobados por la *FIH* (dicha aprobación no debe ser retenida injustificadamente).
- (iii) Salud y Seguridad específicas del Hockey: proporcione detalles y confirmación de que el lugar y el personal médico deben cumplir con los estándares de las Reglas de la *FIH*. Cualquier evidencia o prueba realizada por el organizador en relación con la salud y la seguridad de cualquier novedad propuesta.
- (iv) Confirmación del cumplimiento a expensas completas de los organizadores de las Reglas Antidopaje de la *FIH*. La confirmación debe incluir particularmente la garantía de proporcionar equipos antidopaje, instalaciones para la recolección de muestras, personal para realizar las pruebas, el transporte de muestras y los análisis de las muestras en un laboratorio acreditado por la *AMA* de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la *FIH*. La *FIH* se reserva el derecho de solicitar más información sobre los puntos anteriores

relacionados con la organización técnica del evento propuesto que sea proporcional al objetivo a alcanzar.



#### **4. Criterios de Integridad**

Con el fin de proteger la integridad ética, el Solicitante y cualquier parte / persona que coopere con el Solicitante en la organización y realización del evento deberán aceptar los principios éticos establecidos en el Código de Integridad de la FIH. La FIH se reserva el derecho de solicitar más información que sea proporcional al objetivo a alcanzar. En particular, la FIH se reserva el derecho de solicitar información sobre los directores, accionistas o propietarios de facto de un tercero o patrocinador del evento con el fin de garantizar que no exista conflicto de intereses o riesgo de integridad.

#### **B. CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS**

El tercero se compromete a pagar una Contribución Solidaria por un monto de hasta el 10% de su ganancia neta del evento aprobado a la FIH a favor del desarrollo del hockey (que para evitar dudas se utiliza con fines de solidaridad y desarrollo y no para cualquier actividad comercial de la FIH o sus miembros). La FIH tiene derecho a solicitar una auditoría de los libros del Organizador después del evento.

#### **C. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

La Junta Ejecutiva de la FIH le encarga al CEO de la FIH que verifique la integridad de la documentación contenida en la Solicitud y, en caso de que esté incompleta, otorgue al solicitante el derecho de complementar su documentación. Si no completa la Solicitud en el plazo solicitado (o en el plazo modificado y acordado con el Solicitante), se rechazará la Solicitud por estar manifiestamente incompleta.

Las Solicitudes completadas serán enviadas por el CEO de la FIH junto con una recomendación a la Junta Ejecutiva de la FIH. La Junta Ejecutiva de la FIH decidirá sobre la Solicitud en una reunión de la Junta Ejecutiva o por votación en la sala de trabajo de la Junta Ejecutiva a más tardar dos meses después de recibir la Solicitud completa. En caso de que la Junta Ejecutiva no responda dentro de este plazo, el evento se considerará aprobado.

La Junta Ejecutiva de la FIH aceptará o rechazará la Solicitud de forma no discriminatoria entre terceros y *Asociaciones Nacionales* teniendo en cuenta sus objetivos establecidos en el art. 1.2.4 de las Regulaciones sobre Eventos Autorizados y No Autorizados y basado en los siguientes criterios:

- (i) Criterio General; y/o
- (ii) Criterio Ético; y/o
- (iii) Criterios Técnicos y Deportivos
- (iv) Por cualquier otro motivo justificable

La aprobación por parte de la Junta Ejecutiva de la FIH de una innovación estará sujeta a una prueba de funcionamiento para garantizar la salud y la seguridad de los atletas que participen en un evento con la innovación propuesta (si no se ha llevado a cabo una prueba bajo la supervisión de la FIH). La Junta Ejecutiva de FIH aprobará un elemento innovador después de una prueba exitosa (sujeto solo a la aprobación de cualquier otro Criterio pendiente para abordar una preocupación menor como se describe a continuación).

La Junta Ejecutiva de la FIH también le dará al Solicitante la oportunidad de abordar cualquier preocupación menor y volver a presentar una solicitud dentro de los dos meses para una decisión final.

La decisión de la Junta Ejecutiva de la FIH se comunicará al Solicitante por escrito. En caso de que la solicitud sea rechazada, la FIH deberá proporcionar al Solicitante los motivos de la decisión. Cualquier apelación de una decisión de la FIH relacionada principalmente con la aplicación de Criterios Éticos o Criterios Técnicos y Deportivos o por cualquier otra razón justificable como se establece anteriormente (en particular a las decisiones relativas a las reglas antidopaje, salud y seguridad o integridad de la FIH) debe ser llevado ante la Comisión Judicial y puede ser apelado ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS Court of Arbitration for Sport) en Lausanne.

La decisión del CAS será definitiva y vinculante para la exclusión de jurisdicción de cualquier tribunal civil. Esto se entiende sin perjuicio del derecho de apelación ante el Tribunal Federal Suizo de conformidad con la legislación suiza y el derecho de impugnar la ejecución o el reconocimiento de un laudo por motivos de política pública de conformidad con las leyes procesales nacionales aplicables.

#### **D. CONDICIONES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN**

Tras la autorización de la FIH, los Organizadores podrán publicar el Anuncio del evento en Internet y la FIH incluirá el Evento en su Calendario de Eventos en el sitio web de la FIH.

El Solicitante exitoso tiene permiso para usar la siguiente declaración "Aprobado por la Federación Internacional de Hockey" o "Evento aprobado por la FIH" en cualquier correspondencia o publicidad asociada con el Evento.

La FIH se reserva el derecho de realizar una inspección antes del evento autorizado y de mantener un equipo de inspección en el sitio en todo momento durante el evento. Los organizadores serán responsables de los gastos de viaje, alojamiento y comidas de hasta 2 miembros del personal de la FIH para realizar una visita de inspección para garantizar que se cumplan las condiciones requeridas.

El solicitante deberá presentar un protocolo que incluya todos los resultados de la competencia inmediatamente después de la finalización del evento a la FIH.

#### **E. INFORMACIÓN PARA SOLICITANTES**

Las disposiciones de los Estatutos de la FIH del sitio web de la FIH [www.fih.ch](http://www.fih.ch) Tenga en cuenta que cualquier actualización de las reglas (por ejemplo, Antidopaje o Código de Integridad) se aplica automáticamente a menos que se especifique lo contrario en las reglas revisadas. Se invita al solicitante a plantear cualquier consulta y entablar un diálogo con la FIH durante el proceso de solicitud.

## **ANEXO 2 – EVENTOS QUE NO REQUIEREN SER AUTORIZADOS**

De conformidad con las disposiciones del Artículo 3.4.6 de las Regulaciones, la FIH ha otorgado una autorización anticipada a las categorías de Eventos que se enumeran a continuación.

Las categorías no son una lista exhaustiva y, a discreción de la FIH, pueden modificarse ocasionalmente. Las categorías son las siguientes:

- i. Cualquier partido de práctica antes de una competencia de la FIH o de la Federación Continental entre dos equipos que juegan en esa competencia. Todos los otros partidos que involucren Equipos Nacionales deben ser Autorizados;
- ii. Eventos tipo festival de invitación, ya sea de formato de 11 y de formato más corto, sobre césped sintético o Indoor, donde los equipos nacionales no están jugando o no hay premios monetarios involucrados;
- iii. Partidos de giras que involucran universidades, escuelas u otros establecimientos educativos;
- iv. Cualquier partido o Evento que involucre equipos con límite de edad de 20 años o menos, excepto aquellos que sean eventos formales FIH o Continentales, como los eventos clasificatorios para los Juegos Olímpicos de la Juventud.

## APÉNDICE - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

**A1.** En estas *Regulaciones*, las siguientes palabras y expresiones tienen los significados establecidos frente a ellos:

<i>Atleta</i>	Cualquier persona compitiendo en un Evento de Hockey Autorizado por la <i>FIH</i> , la <i>FC</i> y/o una <i>Asociación Nacional</i> .
<i>CEO</i>	Director General de la <i>FIH</i> .
<i>Congreso</i>	El Congreso de la <i>FIH</i> .
<i>Federación Continental / FC</i>	Una federación continental establecida de conformidad con los <i>Estatutos</i> .
<i>Comisionado Disciplinario</i>	La persona con ese título designado bajo los <i>Estatutos</i> .
<i>Evento Doméstico</i>	Cualquier <i>Evento</i> que no involucre <i>Equipos Nacionales</i> .
<i>Evento</i>	Cualquier partido, torneo, competencia u otro evento de hockey sobre césped (exteriores) o indoor, (sala) en cualquier nivel que se juegue, ya sea internacional, continental, nacional o local, e incluye eventos de grupos de edad como los eventos "Masters".
<i>Fecha de entrada en Vigencia</i>	Como se define en el Artículo 1.4.
<i>Junta Ejecutiva</i>	La Junta Ejecutiva de la <i>FIH</i> .
<i>Federación / FIH</i>	La Federación Internacional de Hockey.
<i>Hockey</i>	El juego del Hockey, incluido el Hockey sobre césped e indoor y otros derivados del juego, según lo decida periódicamente la <i>Junta Ejecutiva</i> .
<i>Asociación Nacional Local</i>	La <i>Asociación Nacional</i> en membresía de la <i>FIH</i> para cuyo <i>Equipo Nacional</i> el <i>Atleta</i> en cuestión juega o jugó por última vez o (si aún no ha jugado para ningún Equipo Nacional) está calificado para jugar.
	<b><i>Nota explicativa:</i></b> si el <i>Atleta</i> es elegible para jugar para el <i>Equipo Nacional</i> de más de una <i>Asociación Nacional</i> , pero aún no ha jugado para ninguna de ellas, debe designar una de esas <i>Asociaciones Nacionales</i> para los fines de estas <i>Regulaciones</i> , y esa será la <i>Asociación Nacional</i> de la cual se debe obtener un <i>Certificado de No Objeción</i> para permitirle jugar en <i>Eventos</i> organizados por otra <i>Asociación Nacional</i> .
<i>Evento Internacional</i>	Un <i>Evento</i> en el que compiten <i>Equipos Nacionales</i> , incluidos (sin limitación) los eventos organizados como parte de un evento multideportivo como los Juegos Olímpicos.
<i>Asociación Nacional / AN</i>	Un organismo nacional de gobierno del Hockey que ha sido admitido como miembro de la <i>FIH</i> .
<i>Equipo Nacional</i>	Un equipo seleccionado para representar una <i>Asociación Nacional</i> en cualquier nivel, incluidos los equipos de grupos de edad desde menores de 16 años hasta "Masters".

<i>Certificado de No-Objeción</i>	Un documento emitido por una <i>Asociación Nacional Local del Atleta</i> , que certifica que no tiene objeciones a su participación en un <i>Evento</i> organizado o Autorizado por otra <i>Asociación Nacional</i> .
<i>Regulaciones</i>	Estas Regulaciones sobre Eventos Autorizados y No Autorizados.
<i>Eventos Autorizados</i>	Cualquier <i>Evento Internacional</i> organizado o Autorizado por la (s) <i>Federación (es) Continental (es)</i> relevante (s) y / o la <i>FIH</i> de conformidad con el Artículo 3.1; y cualquier <i>Evento Doméstico</i> organizado o Autorizado por la (s) <i>Federación (es) Continental (es)</i> pertinente (s) y/o <i>Asociación (es) Nacional (es)</i> y / o la <i>FIH</i> de conformidad con el Artículo 3.2.
<i>Estatutos</i>	Los Estatutos de la <i>FIH</i> .
<i>Equipo</i>	Un equipo consta de un máximo de dieciséis personas compuesto por un máximo de once jugadores en el campo y hasta cinco suplentes. Esto puede ser modificado por Regulacion a un máximo de dieciocho jugadores.
<i>Evento No Autorizado</i>	Cualquier <i>Evento</i> que no es un <i>Evento Autorizado</i> .

**A2.** En caso de conflicto entre los *Estatutos* y estas *Regulaciones*, prevalecerán los *Estatutos*. En caso de conflicto entre estas *Regulaciones* y cualquier otro documento emitido por la *FIH* o una *FC* o una *Asociación Nacional*, prevalecerán estas *Regulaciones*.

**A3.** Por conveniencia y claridad, en estas *Regulaciones* se utiliza el género masculino y se interpretará que incluye el género femenino según corresponda. Las palabras que importan el singular incluirán el plural y viceversa.

A los efectos de interpretación y de cualquier discrepancia, será la versión original en inglés la que prevalezca.